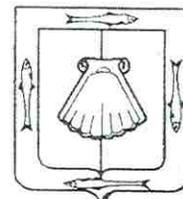




# BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES  
SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE  
EN ESTE PERIÓDICO

DIRECCION:  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE  
REGISTRO DGC- No. 0140883  
CARACTERISTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
PODER EJECUTIVO

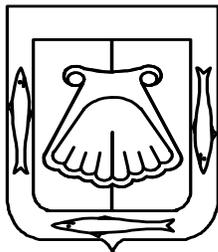
REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE BAJA  
CALIFORNIA SUR

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE  
BAJA CALIFORNIA SUR

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA  
RIESGOS SANITARIOS

REGLAMENTO INTERIOR DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL  
EN SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR





## PODER EJECUTIVO

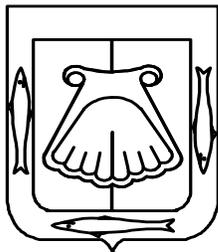
sanitarias aplicables a los establecimientos, productos, servicios, instalaciones competencia de la COEPRIS-BCS.

- IX. Verificación Sanitaria.- Diligencia mediante el cual personal expresamente facultado, se constituye a un establecimiento, actividad, producto o servicio cuya actividad pueda afectar la salud de la población a fin de levantar un acta debidamente circunstanciada sobre los actos u omisiones que detecte con relación a las disposiciones sanitarias aplicables.

**Artículo 3°.** La Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COEPRIS-BCS) es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, unidad administrativa con autonomía técnica y operativa, que tiene por objeto ejercer las facultades de control y fomento sanitario mediante la regulación, control, vigilancia y fomento sanitario relacionadas con los establecimientos, productos, actividades y servicios que corresponda al Estado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Específico de Coordinación para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios celebrado entre la Secretaría de Salud Federal, con la participación de la Comisión Federal y el Estado de Baja California Sur.

**Artículo 4°.** A la COEPRIS-BCS le corresponde:

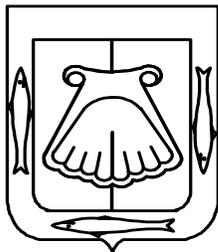
- I. Ejercer la regulación, control, vigilancia y fomento sanitario, que en términos de las disposiciones aplicables corresponden a la Secretaría de Salud Estatal en materia de:
- a) Establecimientos: de salud, de disposición de órganos, tejidos, células de seres humanos y sus componentes, de disposición de sangre, y los demás establecimientos que señale la Ley Estatal de Salud,
  - b) Medicamentos, remedios herbolarios, suplementos alimenticios y otros insumos para la salud;
  - c) Alimentos;
  - d) Bebidas alcohólicas y no alcohólicas;
  - e) Productos de perfumería, belleza y aseo;
  - f) Tabaco;
  - g) Plaguicidas y fertilizantes;
  - h) Nutrientes vegetales;
  - i) Sustancias tóxicas o peligrosas para la salud;
  - j) Materias primas y aditivos que intervengan en la elaboración de los productos señalados en las fracciones b) a i) anteriores, así como los establecimientos dedicados al proceso o almacenamiento de éstos;
  - k) Efectos nocivos de los factores ambientales en la salud humana;
  - l) Salud ocupacional;
  - m) Saneamiento básico;



## **PODER EJECUTIVO**

- n) Importación y exportación de productos y sus materias primas que intervengan en su elaboración;
  - o) Publicidad y promoción de las actividades, productos y servicios a los que se refieren las Leyes General y Estatal de Salud;
  - p) De todas aquellas actividades establecimiento y servicios en materia de salubridad local;
  - q) Y en general todas aquellas actividades que determinen las Leyes General y Estatal de Salud en la materia;
- II. Aplicar, fomentar, difundir y vigilar el cumplimiento de las Leyes General y Estatal de Salud, Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos técnicos y jurídicos en materia de regulación, control y fomento sanitarios.
  - III. Proponer al Secretario de Salud e instrumentar el sistema estatal sanitario en materia de salubridad local conforme a la Ley Estatal de Salud y demás ordenamientos jurídicos aplicables;
  - IV. Coordinar las acciones para la prestación de los servicios de salud a la comunidad en materia de su competencia, de conformidad con las disposiciones aplicables y en términos de los acuerdos de colaboración y coordinación;
  - V. Identificar, analizar, evaluar, regular, controlar, fomentar y difundir las condiciones y requisitos para la prevención y manejo de los riesgos sanitarios;
  - VI. Expedir certificados oficiales de la condición sanitaria de procesos, productos, métodos, instalaciones, servicios o actividades relacionadas con las materias de su competencia;
  - VII. Emitir, prorrogar o revocar las autorizaciones sanitarias en las materias de su competencia, así como ejercer aquellos actos de autoridad que para la regulación, control y fomento sanitarios establecen o derivan de las Leyes General y Estatal de Salud y sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas, el presente Reglamento y las demás disposiciones aplicables;
  - VIII. Imponer sanciones administrativas por el incumplimiento de disposiciones de las Leyes General y Estatal de Salud, sus reglamentos y demás ordenamientos aplicables, así como determinar medidas de seguridad, preventivas y correctivas, conforme al procedimiento que establecen las disposiciones en la materia, los reglamentos respectivos así como las leyes supletorias, remitiendo a las autoridades fiscales competentes las resoluciones que impongan sanciones económicas para que se hagan efectivas a través del procedimiento administrativo de ejecución;
  - IX. Ejercer las acciones de control, regulación y fomento sanitario correspondientes, para prevenir y reducir los riesgos sanitarios derivados de la exposición de la población a factores químicos, físicos y biológicos;





## **PODER EJECUTIVO**

- XIX.** Ejercer las facultades de sanidad internacional de acuerdo a las disposiciones de las Leyes General y Estatal de Salud, sus reglamentos y las normas oficiales emitidas en la materia;
- XX.** Ejercer la regulación, control, vigilancia y fomento sanitario de las vías generales de comunicación, incluyendo los servicios auxiliares, obras, construcciones, demás dependencias y accesorios de las mismas y de las embarcaciones, aeronaves y vehículos terrestres destinados al transporte de carga y pasajeros que operan en la entidad en coordinación con las autoridades competentes;
- XXI.** Ejercer las demás facultades en materia de regulación, control y fomento sanitarios que se establezcan en los acuerdos y convenios respectivos y las demás que expresamente le confiera el Gobierno del Estado, el Secretario de Salud de la Entidad y demás disposiciones legales así como en los manuales administrativos aplicables a la materia.

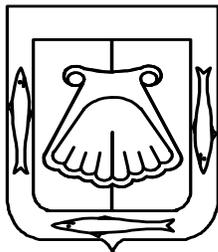
## **CAPITULO II DE LA ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES**

**Artículo 5°.** Para el debido ejercicio de sus atribuciones, la COEPRIS-BCS contará con la siguiente estructura operacional:

- I.** Un Comisionado Estatal, con nivel de Director
- II.** Una Subcomisión de Operación y Autorización Sanitaria, con nivel de Subdirector
  - II.1.** Un Departamento de Registro y Expedición de Licencias, Avisos y Permisos
  - II.2.** Una Unidad de Verificación Sanitaria; código de confianza operativa
  - II.3.** Un Módulo de Recepción de Tramites, con código de confianza operativa
- III.** Una Subcomisión de Fomento Sanitario, con nivel de Subdirector
  - III.1.** Un Departamento de Evidencias y Análisis de Riesgos
  - III.2.** Una Unidad de Información, Capacitación y Promoción; código de confianza operativa
- IV.** Una Coordinación Jurídica y de dictamen, con nivel del Departamento
- V.** Una Coordinación de Proyectos Prioritarios, código de confianza operativa
- VI.** Una Coordinación de Administrativa, con código de confianza operativa
- VII.** Coordinaciones de Protección contra Riesgos Sanitarios, ubicadas en las jurisdicciones del Estado.

La COEPRIS-BCS contara además con dos órganos:

- a)** Un Consejo Interno
- b)** Un Consejo de Áreas Administrativas.



## **PODER EJECUTIVO**

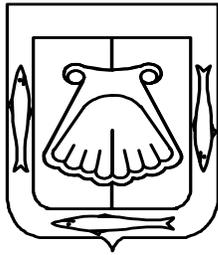
**Artículo 6°.** El titular de la COEPRIS-BCS es nombrado por el Gobernador del Estado a propuesta del Secretario de Salud Estatal, con nivel de director, quien tendrá, en lo conducente, las atribuciones y obligaciones que para estos servidores públicos establece el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud Estatal.

Para ejercer el cargo deberá:

- I. Contar con título profesional y una experiencia laboral de por lo menos 5 años en áreas afines a la salud;
- II. No haber sido sentenciado por delito doloso sancionados con pena privativa de libertad por más de un año o no haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

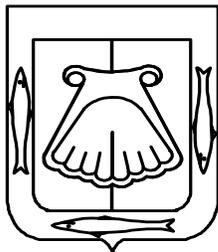
**Artículo 7°.** Al Comisionado le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al Secretario, las políticas y criterios para la ejecución de acciones en materia de planeación, programación, investigación, prevención, información, fomento, control, manejo, evaluación o seguimiento de los riesgos sanitarios;
- II. Formular los anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, normas y demás disposiciones de carácter general en los asuntos de su competencia, de conformidad con las Leyes General y Estatal de Salud, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables, por conducto de la Coordinación Jurídica y con la intervención de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud;
- III. Proponer al Secretario, las políticas, criterios y lineamientos técnicos y administrativos de las funciones de la COEPRIS-BCS y su modernización administrativa, así como para la coordinación de acciones con los gobiernos municipales en el ejercicio de sus atribuciones;
- IV. En el ámbito de su respectiva competencia, establecer y emitir las normas, políticas, criterios, opiniones, lineamientos, sistemas, procedimientos, resoluciones y en general los actos de carácter técnico y administrativo orientados a dar cumplimiento de las atribuciones de la COEPRIS-BCS;
- V. Proponer al Secretario, en coordinación con la dirección de planeación y desarrollo, los manuales de organización específicos, de procedimientos y de servicios al público, y en general de los que se establezcan para el debido cumplimiento de sus atribuciones;
- VI. Proponer al Secretario el nombramiento, remoción y cese de los titulares de las áreas administrativas, considerando los perfiles necesarios en la materia;
- VII. Representar legalmente a la COEPRIS-BCS, así como a las unidades administrativas que la conforman, con la suma de facultades generales y especiales que en su caso requiera, conforme a este Reglamento, las Leyes General y Estatal de Salud y demás disposiciones aplicables;



## **PODER EJECUTIVO**

- VIII.** Suscribir contratos, convenios, acuerdos, así como toda clase de actos jurídicos necesarios para el ejercicio y desarrollo de sus funciones y de aquellas que le hayan sido conferidas por delegación o que le correspondan por suplencia, con plenas facultades de representación de la COEPRIS-BCS Estatal; asimismo de los relacionados con la administración de los recursos humanos, bienes muebles e inmuebles, materiales y financieros que le sean asignados para el cumplimiento de sus atribuciones; así como otorgar y revocar poderes generales para pleitos y cobranzas;
- IX.** Coordinar las actividades de la COEPRIS-BCS con las del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Servicios de Salud, con el propósito de proteger a la población contra riesgos sanitarios, estableciendo procedimientos de información y comunicación en ambos sentidos y conocer y resolver la problemática sanitaria detectada;
- X.** Proponer y suscribir de conformidad con el titular de la Secretaría de Salud, un acuerdo de delegación de atribuciones a servidores públicos subalternos de la COEPRIS-BCS, que el Comisionado tenga encomendadas, y una vez delegadas llevarlas a cabo;
- XI.** Formular y presentar al Secretario para su aprobación los manuales de organización, procedimientos y de servicios de la COEPRIS-BCS, de conformidad con los lineamientos internos de carácter técnico administrativo que al efecto establezca la Secretaría de Salud;
- XII.** Promover y orientar investigaciones dirigidas a identificar los riesgos sanitarios, así como para evaluar la eficiencia de las medidas de control y fomento sanitarios, considerando para ello el impacto en la salud de la población;
- XIII.** Promover y coordinar la capacitación, adiestramiento y educación continua de los recursos humanos de la COEPRIS-BCS, en coordinación con las áreas administrativas de la Secretaría de Salud, del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Federal a través de la Coordinación Administrativa;
- XIV.** Expedir y revocar las licencias, avisos y permisos sanitarios de las materias establecidas en el artículo 4 del presente reglamento;
- XV.** Expedir las ordenes de visita de verificación sanitaria;
- XVI.** Emitir las resoluciones de tramites y definitivas de los expedientes administrativos de vigilancia sanitaria
- XVII.** Establecer mecanismos de coordinación y cooperación para la eficaz ejecución de las atribuciones a cargo de la COEPRIS-BCS, y participar en la suscripción de los instrumentos jurídicos correspondientes; concertando acciones con los sectores público, privado y social a efecto de disminuir los riesgos derivados de factores que se encuentren en un sector representativo de la población;

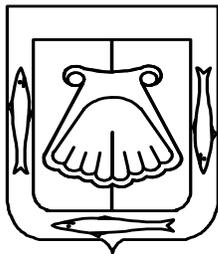


## **PODER EJECUTIVO**

**XVIII.** Las demás que le señalen otras disposiciones aplicables o le delegue el Secretario, así como respecto de las que competan a la COEPRIS-BCS.

**Artículo 8°.** Corresponde a los titulares de las áreas administrativas de la COEPRIS-BCS, en el ámbito de sus respectivas competencias las siguientes funciones genéricas:

- I. Participar en la elaboración de los anteproyectos de iniciativas y reformas de Leyes, reglamentos, decretos, normas, acuerdos, convenios, bases y órdenes relativos a materias de la competencia de la COEPRIS-BCS, con el apoyo de la Coordinación Jurídica;
- II. Formular los anteproyectos de presupuesto, de los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público; así como elaboración del programa anual de trabajo y demás documentos que correspondan para el despacho de los asuntos de su competencia;
- III. Formular informes y opiniones de los asuntos de su competencia;
- IV. Realizar y presentar al Comisionado evaluaciones periódicas de todos los proyectos a su cargo;
- V. Proponer al Comisionado la suscripción de acuerdos de coordinación de carácter interinstitucional;
- VI. Dirigir, supervisar y evaluar el desempeño del personal adscrito a su cargo ;
- VII. Resolver los asuntos administrativos que le correspondan, actuando bajo criterios de agilidad y transparencia, e impulsar y coordinar acciones tendientes a la modernización administrativa, orientando sus sistemas de trabajo a la optimización de recursos, la estandarización y simplificación de procesos;
- VIII. Gestionar con la Coordinación Administrativa, los recursos materiales y financieros para garantizar el cumplimiento de los proyectos a su cargo;
- IX. Aplicar los recursos que reciba exclusivamente para las acciones y programas relacionados con las facultades de su competencia
- X. Realizar todas aquellas acciones que sean necesarias para cumplir con sus metas y mejorar la calidad en la prestación de los servicios que le competen;
- XI. Promover y coordinar la capacitación del personal de la COEPRIS-BCS a su cargo bajo los lineamientos establecidos por nivel Estatal y Federal;
- XII. Presidir, coordinar y participar en las comisiones, comités y grupos de trabajo que le encomiende el Comisionado y, en su caso, designar un suplente;
- XIII. Proponer a la Coordinación Administrativa el nombramiento, promoción, remoción o cese del personal de base, de confianza o contrato adscrita al área administrativa a su cargo;



## **PODER EJECUTIVO**

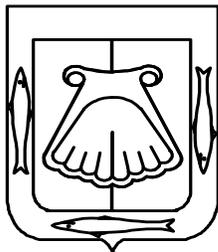
- XIV.** Comisionar a los servidores públicos subalternos para que intervengan en determinados asuntos relativos a la competencia de la unidad administrativa a su cargo;
- XV.** Proponer al Comisionado al servidor público que lo deberá suplir así como del jefe de departamento y de unidad, durante las ausencias, excusas o faltas temporales;
- XVI.** Las demás que le señale el Comisionado;

**Artículo 9°.** La Subcomisión de Operación y Autorización Sanitaria tiene las siguientes atribuciones:

- I.** Emitir los avisos, permisos y licencias sanitarias de las materias enumeradas en las Leyes General y Estatal de Salud, en el acuerdo Especifico de de Coordinación para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios publicados en el diario oficial de la federación el 15 de Octubre del 2004 así como en otras disposiciones legales que se establezcan;
- II.** Emitir y ejecutar las ordenes de visitas de verificación sanitaria de las actividades, servicios, productos y establecimientos en el ámbito de su respectiva competencia a fin de hacer cumplir la normatividad sanitaria, bajo las políticas, criterios, lineamientos, procedimientos y guías que para tal efecto emita la Comisión Federal y la COEPRIS-BCS;
- III.** Ejercer el control y vigilancia sanitaria de las materias establecidas en el artículo 4° de este reglamento y determinar las medidas de seguridad aplicables a los mismos.
- IV.** Supervisar el control sanitario que ejerzan las Coordinaciones de Protección Contra Riesgos Sanitarios en el Estado, respecto de las materias que se refiere el artículo 4° del presente reglamento;
- V.** Realizar visitas de verificación y supervisión de la actuación de terceros autorizados;
- VI.** Realizar según corresponda, las evaluaciones, verificaciones y supervisiones sanitarias, y sustanciar en su caso, el procedimiento respectivo por el incumplimiento de las disposiciones de las Leyes General y Estatal de Salud, sus reglamentos y demás disposiciones administrativas de carácter general;
- VII.** Aplicar las medidas de seguridad que procedan, así como vigilar su cumplimiento, de conformidad con lo previsto por las Leyes General y Estatal de Salud, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- VIII.** Ejercer las demás facultades que el Comisionado le indique.

**Artículo 10°.** Al Departamento de Registro y Expedición de Licencias, Avisos y Permisos, le corresponde:

- I.** Verificar que la información presentada por los particulares cumpla con los requisitos establecidos en las Leyes General y Estatal de Salud y demás disposiciones aplicables en la materia;



## **PODER EJECUTIVO**

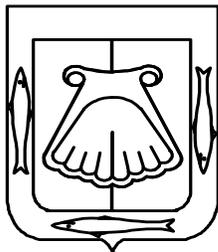
- II. Emitir avisos, permisos y licencias sanitarias en el ámbito de su competencia;
- III. Emitir las revocaciones de avisos, permisos y licencias sanitarias cuando así proceda en términos de las disposiciones legales sanitarias;
- IV. Establecer el procedimiento que deben sujetarse los tramites en materia de salubridad local;
- V. Administrar y controlar el padrón de avisos, permisos y licencias sanitarias;
- VI. Rendir informes de sus actividades a su jefe inmediato superior;
- VII. Las demás que determine el Consejo de Áreas Administrativas.

**Artículo 11°.** A la Unidad de Verificación Sanitaria, le corresponde:

- I. Emitir y ejecutar las órdenes de visitas de verificación sanitaria que se señalan en el artículo 4° del presente reglamento;
- II. Aplicar las medidas de seguridad que procedan, así como vigilar su cumplimiento, de conformidad con lo previsto por las Leyes General y Estatal de Salud, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- III. Turnar a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Dictamen los expedientes administrativos de vigilancia sanitaria para emitir la resoluciones de tramites y definitivas;
- IV. Proponer al Consejo de Áreas Administrativas criterios para llevar a cabo la vigilancia sanitaria;
- V. Rendir informes periódicos de las actividades a su cargo y presentarlas a su jefe inmediato superior;
- VI. Las demás que el Consejo de Áreas Administrativas determine.

**Artículo 12°.** El Modulo de Recepción de Tramites, es un área dependiente de la Subcomisión de Operación y Autorización Sanitaria, que le corresponde:

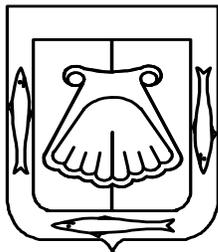
- I. Conocer y aplicar la normatividad, lineamientos y criterios en la materia;
- II. Recibir, atender y establecer un control para los tramites y quejas sanitarias que se reciban de los usuarios;
- III. Vigilar que los tramites y quejas se soliciten de acuerdo a los lineamientos, procedimientos y guías aplicables en la materia;
- IV. Turnar las quejas sanitarias presentadas al área correspondiente de la COEPRIS-BCS y dar seguimiento a la solución de las quejas; y
- V. Realizar informes periódicos de las actividades a su cargo y presentarlas a su jefe inmediato superior;
- VI. Las demás que el Consejo de Áreas Administrativas determine.



## **PODER EJECUTIVO**

**Artículo 13°.** La Subcomisión de Fomento Sanitario tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al Comisionado la política de manejo no regulatorio para la prevención y protección contra riesgos sanitarios y participar en la formulación de acciones e instrumentos relacionados con el ámbito de competencia de la COEPRIS-BCS, coordinando la concertación de estrategias en el ámbito estatal municipal, así como con los sectores privado y social;
- II. Formular, promover y aplicar las medidas no regulatorias que permitan proteger la salud de la población de los riesgos sanitarios, con base en los resultados de los análisis de riesgos que realice el área de Evidencias y Análisis de Riesgos Sanitarios y participar en la valoración de impacto en la aplicación de dichas medidas;
- III. Elaborar, promover y coordinar programas, acciones de capacitación y campañas de difusión y comunicación de riesgos sanitarios, así como de fomento de la cultura sanitaria dirigidas a la industria, organizaciones sociales, organismos públicos y privados, integrantes del sistema federal sanitario y población en general, con el propósito de mejorar la condición sanitaria de procesos, productos, métodos, instalaciones, servicios o actividades relacionadas con las materias de competencia de la COEPRIS-BCS;
- IV. Promover, en coordinación con organismos públicos y privados la realización de investigaciones de contenidos publicitarios que permitan evaluar las tendencias, el impacto social, educativo y psicológico de la población a quien van dirigidas;
- V. Instrumentar con la participación del área de evidencia y análisis de riesgos sanitarios, la realización de estudios e investigaciones con centros de investigación que permitan identificar los hábitos y costumbres de riesgo de la población en el hogar, la calle o en centros de trabajo entre otros, así como también las motivaciones de índole social o cultural que las propicien para obtener elementos que permitan diseñar las estrategias de fomento centradas en la promoción y educación sanitaria;
- VI. Desarrollar estrategias generales de comunicación para atender emergencias o potenciales alertas sanitarias y en su caso asesorar a las autoridades municipales en el desarrollo de programas de comunicación vinculados con emergencias o potenciales alertas sanitarias que afecten sus jurisdicciones en la materia;
- VII. Desarrollar y promover actividades de educación en materia sanitaria, con el fin de generar conciencia y corresponsabilizar a la industria, organizaciones sociales, organismos públicos y privados y poblaciones general respecto de los riesgos sanitarios y del conocimiento de las medidas preventivas de protección para la salud;
- VIII. Comunicar y difundir las acciones de prevención de enfermedades, cuando estas se relacionen con los riesgos sanitarios derivados de las materias a que se refiere el artículo 4 de esta reglamento y demás disposiciones legales aplicables;

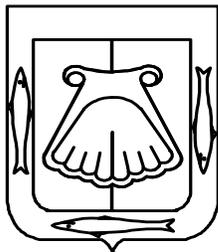


## **PODER EJECUTIVO**

- IX.** Proponer mejoras y acciones de fomento a la industria, al comercio y a proveedores de servicios, instituciones de gobierno, organizaciones de investigación y protección de los consumidores, relacionadas con la prevención de riesgos sanitarios derivados de las materias a que se refiere el artículo 4 de este reglamento y demás disposiciones legales aplicables, con base en los diagnósticos sustentados en su historia sanitaria;
- X.** Formular políticas y promover estrategias de comunicación y de capacitación que contrarresten el efecto de campañas publicitarias de productos nocivos para la salud y que favorezcan estilos de vida saludables;
- XI.** Establecer el sistema de vigilancia de la calidad del agua, de conformidad con lo establecido por las normas oficiales mexicanas en materia de tratamiento del agua para uso o consumo humano, así como por las disposiciones y programas que resulten aplicables, sin perjuicio de las atribuciones que tengan conferidas otras autoridades competentes;
- XII.** Gestionar con la coordinación administrativa, los recursos materiales y financieros para garantizar el cumplimiento de los proyectos a su cargo;
- XIII.** Proponer en coordinación con las áreas administrativas competentes de la COEPRIS-BCS, indicadores que permitan evaluar el desempeño y resultados de los niveles de protección y prevención de riesgos sanitarios alcanzados con la instrumentación de las acciones de fomento, promoción, comunicación, regulación y control realizadas por el sistema estatal sanitario en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIV.** Fomentar entre el personal médico y dispensadores de medicamentos la notificación de los efectos secundarios y acciones adversas por el uso de medicamentos y otros insumos para la salud;
- XV.** Establecer las estrategias para el manejo de las contingencias, accidentes o emergencias en materia de su competencia;
- XVI.** Ejercer las demás facultades que el Comisionado le indique.

**Artículo 14°.** Al Departamento de Evidencias y Análisis de Riesgos, área dependiente de la Subcomisión de Fomento Sanitario, le corresponde:

- I.** Supervisar, evaluar y asesorar en el control sanitario que ejerzan las Coordinaciones de Protección Contra Riesgos Sanitarios en el Estado.
- II.** Coadyuvar con el Laboratorio Estatal de Salud Pública la formulación de la propuesta de los criterios, métodos y procedimientos de laboratorio aplicables al muestreo, transporte, recepción y procesamiento de productos y resultados susceptibles de control analítico;

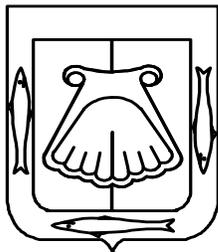


## **PODER EJECUTIVO**

- III. Coordinar los proyectos prioritarios o sistemas de vigilancia sanitaria establecidos por la Comisión Federal y la COEPRIS-BCS, de acuerdo a los objetivos y metas programadas;
- IV. Recabar, concentrar y remitir los informes de avances de los proyectos prioritarios o sistemas de vigilancia sanitaria y presentarlos a su jefe inmediato superior y a la Coordinación de Proyectos Prioritarios cuando así proceda;
- V. Coordinar técnicamente la elaboración de las normas técnicas en materia de salubridad local;
- VI. Establecer los métodos parámetros y criterios para determinar la exposición de riesgos sanitarios de los diversos grupos poblacionales y proponer estrategias para reducir la exposición de los riesgos sanitarios;
- VII. Elaborar en conjunto con las Coordinaciones de Protección Contra Riesgos Sanitarios el diagnóstico de la situación sanitaria municipal, ya sea en condiciones ordinarias o situaciones de emergencias;
- VIII. Operar los instrumentos programáticos en materia de programas permanentes de fármaco vigilancia;
- IX. Apoyar el desarrollo de la red de centros de información y atención toxicológicos y estructurar los sistemas de vigilancia de exposiciones tóxicas y de vigilancia en salud pública ocupacional;
- X. Las demás que el Consejo de Áreas Administrativas determine.

**Artículo 15°.** A la Unidad de Informática y Capacitación, área dependiente de la Subcomisión de Fomento Sanitario, le corresponde:

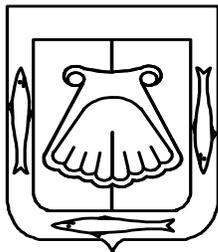
- I. Llevar a cabo la programación, logística de los cursos, talleres y reuniones del personal de la COEPRIS-BCS, así como el registro de participantes a los mismos;
- II. Coordinar con la Comisión Federal el cumplimiento de la programación de los cursos, talleres y reuniones;
- III. Control, operación y resguardo del equipo informático y de telecomunicaciones, así como su óptimo aprovechamiento para los planes, programas y proyectos de la COEPRIS-BCS;
- IV. Administrar, organizar, dirigir y controlar los sistemas de información que se establezcan al afecto, así como administrar y manejar la red de información;
- V. Ser puente de enlace y apoyo técnico sobre el Sistema de Videoconferencias para la Capacitación y asesoría a distancia al personal de la COEPRIS-BCS;
- VI. Realizar informes periódicos de las actividades a su cargo y presentarlas a su jefe inmediato superior;
- VII. Las demás que el Consejo de Áreas Administrativas determine.



## **PODER EJECUTIVO**

**Artículo 16°.** La Coordinación Jurídica y de Dictamen es un área administrativa que tiene las siguientes atribuciones:

- I. Atender, representar, apoyar y supervisar los asuntos jurídicos de la COEPRIS-BCS, sus unidades administrativas, a sus servidores públicos y a sus trabajadores cuando sean parte en juicio y en todo procedimiento judicial, administrativo o laboral, por actos derivados del servicio, de conformidad con la legislación aplicable; y lo estipulado en las condiciones generales de trabajo y contratos laborales vigentes;
- II. Comparecer y representar a la Secretaría de Salud, ante las autoridades de carácter administrativo, laboral y judicial en los juicios o procedimientos en que sea actora o demandada, o se le designe como parte, para lo cual ejercerá toda clase de acciones, defensas y excepciones que correspondan a la dependencia; vigilar de la continuidad de los juicios, procedimientos y diligencias respectivas; Así como las que se requieran para la prosecución de los juicios o recursos interpuestos ante dichas autoridades y vigilar el cumplimiento de las resoluciones correspondientes.
- III. Elaborar y revisar, en su caso, los anteproyectos de iniciativa de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes y en general de todas las disposiciones administrativas de carácter general relativos a los asuntos de competencia de la COEPRIS-BCS;
- IV. Compilar, establecer, sistematizar, unificar y difundir entre las áreas administrativas de la COEPRIS-BCS los criterios de interpretación y de aplicación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas tanto nacional, estatal, interestatal y municipal así como internacionales de competencia de la COEPRIS-BCS;
- V. Revisar los lineamientos y requisitos legales a que deben sujetarse los contratos, convenios, acuerdos, bases de coordinación, autorizaciones y certificaciones que celebre o expida la Comisión y dictaminar su interpretación, suspensión, rescisión, revocación, terminación, nulidad y demás aspectos jurídicos;
- VI. Elaborar y proponer los informes previos y justificados que en materia de amparo deban rendir, el Comisionado y demás servidores públicos adscritos a la COEPRIS-BCS que sean señalados como autoridades responsables; asimismo, los escritos de demanda o contestación de demanda, según proceda, en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad;
- VII. Proponer al Comisionado la firma, suspensión y revocación de convenios y programas de autorregulación y autocorrección con cámaras industriales, comerciales y de servicios, asociaciones y en general empresas que tiendan a disminuir riesgos sanitarios en la población;
- VIII. Dar cuenta al Comisionado de los escritos relativos a los expedientes del procedimiento administrativo de vigilancia sanitaria;

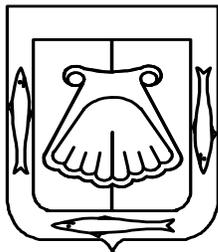


## **PODER EJECUTIVO**

- IX.** Autorizar las actuaciones llevadas a cabo dentro del procedimiento administrativo de vigilancia sanitaria;
- X.** Dictaminar las actas de visitas de verificación sanitaria y emitir la notificación de resultados;
- XI.** Remitir cuando así proceda la documentación relativa a los expedientes administrativos de vigilancia sanitaria a las Coordinación de Protección Contra Riesgos Sanitarios correspondiente para ejecutar las diligencias correspondientes;
- XII.** Desahogar las audiencias;
- XIII.** Elaborar las resoluciones que pongan fin al procedimiento administrativo de vigilancia sanitaria;
- XIV.** Dictaminar las actas administrativas a los trabajadores de confianza de la COEPRIS-BCS por incumplimiento a las disposiciones laborales y administrativas aplicables;
- XV.** Formular denuncias de hechos, querellas y los desistimientos, así como otorgar los perdones legales que procedan por acuerdo del Comisionado;
- XVI.** Certificar las constancias que obren en los archivos de la COEPRIS-BCS para ser exhibidas ante las autoridades judiciales, administrativas o del trabajo y, en general, para cualquier tramite, juicio, procedimiento, proceso o averiguación;
- XVII.** Promover y desistirse en su caso de los juicios de amparo cuando la COEPRIS-BCS tenga carácter de quejosa o intervenir como tercero perjudicado y, en general, formular todas las promociones que a dicho juicio se requieran
- XVIII.** Las demás que le encomiende el Comisionado.

**Artículo 17°.** El titular de la Coordinación de Proyectos Prioritarios estará sujeto a la normatividad que establece la Ley del Servicio Profesional de Carrera, en lo relativo a la evaluación periódica de sus funciones. Quien le corresponde:

- I.** Instrumentar los proyectos del Sistema Federal Sanitario del Estado;
- II.** Ser vía de comunicación y enlace entre la Comisión Federal, el Comisionado y los líderes estatales de proyecto;
- III.** Recopilar, revisar, validar y analizar la información relativa a los proyectos estatales;
- IV.** Coordinar la entrega oportuna de reportes de avance;
- V.** Realizar diagnósticos preventivos de la problemática de los proyectos;
- VI.** Realizar acciones de muestreo y verificaciones propuestas, con relación a la capacidad analítica y de vigilancia del Laboratorio Estatal de Salud Pública;
- VII.** Participar en la evaluación de los indicadores y metas establecidos;
- VIII.** Rendir informes de sus actividades a la Comisión Federal y al Comisionado;



## **PODER EJECUTIVO**

- IX.** Tomar parte en las reuniones nacionales y regionales de evaluación de los proyectos del Sistema Federal Sanitario para los cuales sea requerido.

**Artículo 18°.** . La Coordinación Administrativa es un área que depende del Comisionado, que servirá de enlace con el área administrativa de la Secretaría de Salud con el fin de efficientar y aumentar la productividad de los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la COEPRIS-BCS y fomentar la transparencia de la información.

La Secretaría de Salud realizara los trámites correspondientes ante el Instituto de Servicios de Salud para comisionar al personal con códigos de regulación y fomento sanitario a la COEPRIS-BCS para garantizar la situación laboral de los trabajadores.

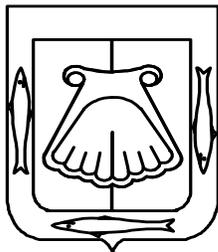
A la Coordinación Administrativa le corresponde en materia de:

**a) Recursos Humanos:**

- I.** Establecer y promover los criterios y procedimientos para el reclutamiento, selección e inducción del personal que se asigne a la COEPRIS-BCS; así como participar en la asignación de los nombramientos y demás documentos que acrediten la situación laboral de los trabajadores comisionados de acuerdo a la normatividad vigente, con la validación del Comisionado;
- II.** Conocer y evaluar la plantilla del personal comisionado a la COEPRIS-BCS y los movimientos e incidencias mensuales del personal comisionado a la COEPRIS-BCS, así como supervisar su permanencia de acuerdo a las funciones establecidas en el manual de organización;
- III.** Autorizar al personal comisionado a la COEPRIS-BCS, las licencias con y sin goce de sueldo, cambios de área de adscripción interna y cambios de horario, ya sean a solicitud del propio personal o porque así lo requieran las necesidades del servicio, con la validación del Comisionado;
- IV.** Atender los conflictos laborales y administrativos de carácter individual que se susciten con los trabajadores comisionados a la COEPRIS-BCS con la participación de la Coordinación Jurídica y de Dictamen y el área de recursos humanos de la Secretaría de Salud para su seguimiento cuando así proceda;
- V.** Establecer, supervisar y constatar que los funcionarios y empleados de la COEPRIS-BCS, durante sus actividades laborales porten su gafete de identificación y el uniforme;
- VI.** Elaborar y coordinar la ejecución de los programas de capacitación técnica, administrativa y desarrollo del personal comisionado a la COEPRIS-BCS con base a las necesidades propias de este organismo;

**b) Recursos Financieros:**

- I.** Integrar la programación y la presupuestación de la COEPRIS-BCS de acuerdo a los planes, programas y proyectos de la Secretaría;

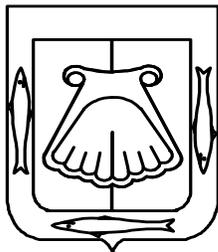


## **PODER EJECUTIVO**

- II. Participar en la elaboración de los anteproyectos de presupuesto anual y autorización de inversiones públicas de la COEPRIS-BCS, en congruencia con el Programa Anual de Trabajo de la Secretaría de Salud;
  - III. Coordinar y registrar al interior de la COEPRIS-BCS el ejercicio y control presupuestal, así como los sistemas contables;
  - IV. Gestionar con la dirección administrativa la rendición de informes mensuales del ejercicio presupuestal de la COEPRIS-BCS para su análisis y seguimiento;
  - V. Administrar los ingresos provenientes del cobro de derechos y pago de multas, de acuerdo al programa y metas del la COEPRIS-BCS
- c) Recursos Materiales:
- I. Aplicar las normas, políticas y procedimientos para formular y ejecutar los programas anuales de adquisiciones, conservación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles de la COEPRIS-BCS, cuando no se requiera de una licitación según la normatividad aplicable en la materia;
  - II. Integrar el programa anual de adquisiciones y suministros de acuerdo a los requerimientos de la Secretaría de Salud, observando el programa-presupuesto autorizado, así como establecer los mecanismos de regulación que deben observar las áreas administrativas de la COEPRIS-BCS;
  - III. Validar el inventario físico de los bienes inmuebles de la COEPRIS-BCS o que tenga a su servicio y, en coordinación con la Coordinación Jurídica y de Dictamen, tramitar su regularización y los instrumentos legales que otorguen o concedan el uso o goce de dichos bienes;
- d) Generales:
- I. Desarrollar, conjuntamente con las áreas administrativas de la COEPRIS-BCS, las políticas de atención y orientación al público, en las que se tomen en cuenta acciones de simplificación, sistematización y modernización administrativa;
  - II. Participar en la coordinación, revisión e integración de los manuales de organización, procedimientos y servicios de la COEPRIS-BCS;
  - III. Diseñar e implementar estrategias, controles e indicadores para el mejor funcionamiento de las áreas administrativas de la COEPRIS-BCS;
  - IV. Las demás que le encomiende o autorice el Comisionado.

**Artículo 19°.** A las Coordinaciones de Protección contra Riesgos Sanitarios, ubicadas en las jurisdicciones sanitarias del Estado y dependientes de la COEPRIS-BCS, le corresponde:

- I. Ejercer el control y vigilancia sanitaria de alimentos, bebidas, productos de perfumería, belleza y aseo, tabaco, plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias tóxicas o peligrosas para la salud, productos biotecnológicos, materias primas y aditivos que intervengan en la elaboración de los productos anteriores; así como de



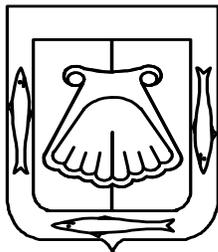
## **PODER EJECUTIVO**

- prevención y control de los efectos nocivos de los factores ambientales en la salud del hombre, salud ocupacional y saneamiento básico;
- II. Verificar los cumplimientos de las observaciones realizadas por el personal de la Subcomisión de Operación y Autorización Sanitaria a los establecimientos de servicios de salud, medicamentos y otros insumos para la salud;
  - III. Expedir y ejecutar ordenes de visita de verificación sanitaria;
  - IV. Dictaminar las actas de visita de verificación y notificar sus resultados;
  - V. Promover, difundir, fomentar y vigilar la aplicación de las disposiciones jurídicas y técnicas sanitarias, en el ámbito de su competencia, para mejorar las condiciones de salud de la población de la entidad, con la colaboración y corresponsabilidad de los diversos sectores de la comunidad, haciendo énfasis en el cambio de actitudes y acciones voluntarias;
  - VI. Aplicar, fomentar, difundir y vigilar el cumplimiento de las Leyes General y Estatal Salud, Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos técnicos y jurídicos en materia de regulación, control y fomento sanitario.
  - VII. Aplicar las medidas de seguridad conforme al procedimiento que establecen las Leyes General y Estatal de Salud, y en su defecto los reglamentos respectivos así como las leyes supletorias;
  - VIII. Participar, en coordinación con las áreas administrativas correspondientes de la Secretaría Estatal de Salud, en la instrumentación de las acciones de prevención y control de enfermedades, así como de vigilancia epidemiológica, cuando éstas se relacionen con los riesgos sanitarios derivados de los procesos, productos, métodos, instalaciones, servicios o actividades en las materias a que se refiere la fracción I del presente artículo;
  - IX. Rendir los informes que le solicite el Comisionado sobre el estado que guardan los expedientes administrativos de vigilancia sanitaria y demás documentos;
  - X. Recibir la documentación para tramites en el ámbito de su competencia a través de su modulo de recepción de tramites; y
  - XI. Las demás que al efecto establezca el Consejo de Áreas Administrativas.

## **CAPITULO III DE LOS ORGANOS DE LA COMISIÓN**

**Artículo 20°.** El Consejo Interno fungirá como órgano auxiliar de consulta y opinión de la COEPRIS-BCS, su funcionamiento se regirá por el Reglamento Interno que expida dicho cuerpo colegiado con base en la propuesta que al efecto le presente el Comisionado, como órgano colegiado se encontrará de la siguiente manera:

- I. Formaran parte del Consejo Interno:



## **PODER EJECUTIVO**

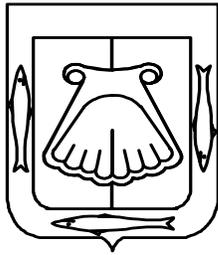
- a) El Secretario;
  - b) El Comisionado;
  - c) El Director General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur;
  - d) Los titulares de cuando menos cinco dependencias competentes en materia de salud en los municipios que conforman el Estado
  - e) Un Secretario técnico, quien será nombrado por el Secretario de Salud.
- II. Será presidido por el Secretario o por quien él designe;
  - III. El Presidente del Consejo Interno invitará a los titulares de las dependencias, órganos administrativos y entidades de la Administración Pública Estatal que corresponda de conformidad con los temas a tratar en las sesiones;
  - IV. Tendrá por objeto establecer las políticas tendientes a mejorar y evaluar el fomento, regulación y control de los riesgos sanitarios; y
  - V. Sesionará ordinariamente de acuerdo con lo dispuesto en su Reglamento Interno y en forma extraordinaria cuando las necesidades sanitarias lo requieran.

**Artículo 21°.** El Consejo Administrativo es un órgano de coordinación interna integrado por el Comisionado, quien lo presidirá y por los titulares de las áreas administrativas que se señalan en el artículo 3 del presente reglamento, el cual contara con un secretario técnico nombrado por el Comisionado. Órgano que le corresponde:

- I. Actuar como instancia que provea soluciones de conjunto y de uniformidad a los criterios que se definan para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos de la COEPRIS-BCS;
- II. Participar en el diseño de las políticas generales y operativas de la COEPRIS-BCS;
- III. Analizar problemas relativos a aspectos o acciones comunes a diversas áreas de la COEPRIS-BCS y emitir opinión al respecto;
- IV. Proponer al Comisionado la adopción de medidas de orden general tendientes al mejoramiento administrativo y operacional de la COEPRIS-BCS, y
- V. Sugerir al Comisionado políticas para incrementar la protección contra riesgos sanitarios en los municipios en el marco de la descentralización de los servicios así como fortalecer la coordinación intersectorial.

## **CAPITULO IV DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS**

**Artículo 22°.** En el ejercicio de sus atribuciones, el Comisionado en sus ausencias será suplido en orden sucesivo por: El Subcomisionado de Operación y Autorización Sanitaria y a su falta por el Subcomisionado de Fomento Sanitario.



## PODER EJECUTIVO

**Artículo 23°.** En el ejercicio de las atribuciones del Subcomisionado de Operación y Autorización Sanitaria, de Fomento Sanitario, así como de los Coordinadores de Protección contra Riesgos Sanitarios y demás jefes de área, serán sustituidos en sus ausencias por los servidores públicos subalternos que determinen por acuerdo escrito con el comisionado.

### TRANSITORIO

**Primero:** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, se abrogan todas las disposiciones anteriores que se opongán al presente.

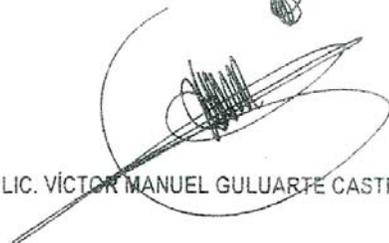
Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 3 días del mes Abril del año dos mil seis.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



C. NARCISO AGUIRRE MONTANO

EL SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO



C. LIC. VÍCTOR MANUEL GULUARTE CASTRO

EL SECRETARIO DE SALUD DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



C. DR. FRANCISCO CARDOZA MACIAS